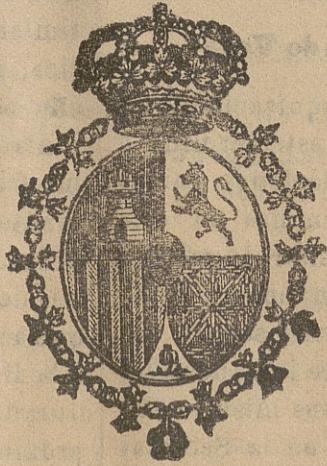


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

*Fuente del 8 de Mayo de 1923.*

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**

CIRCULAR NÚM. 1.952.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicación de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relación que a continuación se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 4 de Mayo de 1923.

—El Gobernador, *Leopoldo Cortinas.*

**Relacion que se cita**

**INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

Relación de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha, se declare la extinción de las mismas por el Ilustrísimo señor Gobernador civil.

Término municipal.	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Valladolid. . . . .	Carbunco bacteridiano	Bovina	7 Abril 1923
Iscar. . . . .	Viruela	Ovina	21 Octubre 1922.
San Pablo de la Moraleja	"	"	13 Diciembre 1922
Villanueva de los Infantes	"	"	"
" " " "	Sarna	"	13 Febrero 1923

Valladolid, 4 de Mayo de 1923.—El Inspector, *Carlos Díez Blas.*

**Comision provincial de Valladolid**

En el anuncio de esta Comisión, publicado en el «Boletín oficial» de 1.º del corriente, por premura de confección, en la condición 6.ª se ha omitido que si se modificasen los derechos de consumos de la carne de vaca, patatas y artículos del 7.º grupo, menos el azúcar, lo será en mas ó en menos el precio del remate en la cantidad objeto de la modificación y en la 14, donde dice que el contrato terminará el 30 de Noviembre de 1922, debe decir, «terminando el 31 de Marzo de 1924».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 8 de Mayo de 1923.

—El Vicepresidente accidental, *Constancio Alonso.*

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 1.924.

**Alaejos.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio económico de 1922-23, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

Alaejos, a 30 de Abril de 1923.

—El Alcalde accidental, *T. Salvador Vadillo.*

Con el propio objeto e igual término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de Benafarces

Núm. 1.985.

**Corcos del Valle.**

Don Antonio Tobar Alvarez, Presidente de la Junta general del repartimiento de Utilidades de este municipio.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Corcos del Valle, 5 de Mayo de 1923.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, *Antonio Tobar.*



Núm. 1.963.

**Medina del Campo.**

Próxima la fecha en que ha de hacerse la rectificación de altas y bajas de la riqueza urbana así como la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y cuaderno de ganadería, cuyos documentos han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial de 1924 a 1925, se hace saber que todos aquellos que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» las relaciones debidamente justificadas.

Medina del Campo, 4 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Mariano Reguero.

Igualmente y por el mismo término invitan los Ayuntamientos de

Aldeamayor  
Olivares de Duero

Núm. 1926.

**Melgar de abajo**

Don Alejandro Villalba Mazariagos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Melgar de abajo.

Hago saber: Que en la elección verificada en día de ayer ante las Comisiones de la parte real y personal de que trata el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, resultaron elegidos para completar dichas Comisiones como vocales electivos los señores siguientes:

*Parte real.*

- D. Cándido Raposo Fernández, cuatro votos.
- D. Eustasio Rivera Escudero, id.
- D. Atilano Calvo Gutiérrez, id.
- D. Qüiterio Mazariagos Gutiérrez, id.
- D. Pedro Valero, id.
- D. Máximo Fernández Soleño, id.

*Parte personal.*

- D. Bartolomé Raposo Barrios, cuatro votos.
- D. José Villalba Gago, id.
- D. Alejandro Calvo González id.

Lo que se hace público a los efectos del referido Real decreto y Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Melgar de abajo, a 30 de Abril de 1923.—El Alcalde, Alejandro Villalba.

Núm. 1.920.

**Monasterio de Vega.**

Terminada la croquización de las fincas rústicas de este término y presentadas las relaciones características y resúmenes en esta Alcaldía, por el señor Ingeniero encargado de las mismas y avance catastral, con respecto a los cultivos y clases de las fincas del mismo, se hallan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, a fin de que puedan ser examinadas por los terratenientes dueños de las mismas, y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán por esta Junta las que se presenten.

Monasterio de Vega, a 27 de Abril de 1923.—El Alcalde, Tomás Mazón.

Núm. 1.935.

**La Pedraja de Portillo.**

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de Utilidades, que ha de regir en el actual año económico de 1923 a 1924, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones, a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

La Pedraja de Portillo, 1.º de Mayo de 1923.—El Alcalde, Jonás Mendez.

Con el propio objeto y por término de ocho días invita el Ayuntamiento de  
Castronuño

Núm. 1.971.

**La Pedraja de Portillo.**

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de este término que

han de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1924-25, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza podrán presentar las declaraciones de altas con los documentos que acrediten el pago de derechos a la Hacienda en esta Secretaría durante este mes y el de Junio próximo.

La Pedraja de Portillo, 4 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Jonás Mendez.—El Secretario Emilio Cisneros.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de  
Brahajos de Medina  
Renedo de Esgueva  
Saelices de Mayorga  
Siete Iglesias de Trabancos

Núm. 1965.

**Renedo de Esgueva.**

Formado el proyecto de presupuesto extraordinario de este Municipio para el sostenimiento de un guarda municipal jurado para este término por el tiempo de un año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Renedo de Esgueva, a 5 de Mayo de 1923.—El Alcalde accidental, Crescenciano Nieto.

Núm. 1.986.

**Valoria la Buena.**

Don Fidel Trejo Monedero, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la Parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integra-

dos en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada;

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día trece del corriente en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valoria la Buena, a 7 de Mayo de 1923.—Fidel Trejo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción.**

Núm. 1.961.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Martinez Carnicer, María Nieves Victoria; natural de Valderas, de estado soltera, de 16 años, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del señor Nuñez Anciles), a fin de constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 1.948.

**VALLADOLID.—PLAZA**

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del



distrito de la Plaza de esta Ciudad en providencia de hoy dictada en certificación de la Audiencia provincial de la misma, dimanante de sumario sobre estafa por viajar sin billete, se hace saber por medio de la presente al penado Daniel Lajo Diez, domiciliado últimamente en Tordesillas y actualmente en Francia, que dicha Superioridad por auto de cuatro de Abril último declaró extinguida la pena que le fué impuesta mediante el transcurso del término que se fijó en el auto concediéndole los beneficios de la condena condicional sin que conste que fuera penado por otra causa.

Valladolid, 3 de Mayo de 1923.  
—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 1.968.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Faustino Mato y Montero, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo instado en este juzgado por el Procurador don Alberto Gonzalez Ortega, en representación de don Nicasio Garrote, sobre pago de cantidad, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la Ciudad de Valladolid a diez y siete de Abril de mil novecientos veintitrés, el señor don Francisco Diaz de Rueda, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma Ciudad y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo entre partes, de una como ejecutante don Nicasio Garrote Magarzo, mayor de edad, casado, Médico sin ejercicio y vecino de esta Ciudad, y como ejecutado don Pedro Redondo Guerra, mayor de edad y vecino de Nava del Rey, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de cuatro mil quinientas pesetas de principal adeudado, a más de los intereses y costas, estando representado el ejecutante por el Procurador don Alberto Gonzalez Ortega, dirigido por el Letrado don Sebastian Garrote Sapela, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante haciéndose traba y remate en los bienes embargados al deudor don Pedro Redondo Guerra, vecino de

Nava del Rey, y con su valor hacer pago a don Nicasio Garrote Magarzo, de la cantidad adeudada de cuatro mil quinientas pesetas de principal, mil seiscientas cincuenta de intereses de los últimos cinco años, más ciento dos pesetas, cuarenta y ocho céntimos que también se reclaman, intereses del cinco por ciento desde la presentación de la demanda, hasta el efectivo pago completo, e impongo las costas causadas y que se ocasionen en este juicio, al ejecutado referido don Pedro Redondo Guerra, cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, a los efectos de la notificación de dicha sentencia al ejecutado don Pedro Redondo Guerra, en virtud de su rebeldía, cumpliendo con lo mandado pongo el presente en Valladolid, a tres de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Faustino Mato.

137



VALLADOLID.—PLAZA

de la Fuente, Mariano; domiciliado últimamente en Valladolid, Taberna de Antonino, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del Sr. Mato), para prestar declaración en causa por estafa a la Compañía del Norte, instruida por dicho Juzgado.

Núm. 1.927.

MEDINA DEL CAMPO  
REQUISITORIA

Vazquez Demotos, Mateo Antonio, (Gitano), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para constituirse en prisión.

Núm. 1.960.

MEDINA DEL CAMPO  
REQUISITORIA

Rodríguez Antonio, Juan; cuyas demás circunstancias, paradero y antecedentes penales se ignoran, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para constituirse en prisión.

Núm. 1.980.

MEDINA DEL CAMPO

Don Pedro Navarro Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Medina del Campo.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado por muerte casual, bajo el número 37 de 1921, se ha dictado la siguiente Providencia: Juez señor Navarro Rodríguez, Medina del Campo y Mayo, primero de mil novecientos veintitrés. Dada cuenta; y en vista de lo que aparece de anterior diligencia, comparezcan ante este Juzgado inmediatamente el Médico Forense y sustituto a fin de que previo reconocimiento de la maleta y ropas de la finada, informen sobre si existe peligro de contagios para acordar lo que proceda y llámese nuevamente por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a la Antonia, hermana de la finada, para que se presente ante este Juzgado a resoger el dinero ocupado a aquélla en el término de treinta días o designe persona a tal fin prevenida, que de no hacerlo le parará el perjuicio ha que haya lugar, y transcurridos que sean dichos plazos, dése cuenta. Lo mandó y firma S. S.ª doy fe. Pedro Navarro Rodríguez.—Ante mí: P. H., Trófilo Alonso, Rubricados.

Y para que sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma a la Antonia Portillo Camons, libro el mismo para su publicación en el periódico oficial correspondiente.

Dado en Medina del Campo, a primero de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Pedro Navarro Rodríguez. El Secretario, P. H., Trófilo Alonso.

Núm. 1.983.

NAVA DEL REY

Don Fermín Lozano Contra, Juez Instructor de la Ciudad y partido de Nava del Rey.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los mayores contribuyentes que en el presente año, deben formar la Junta de este partido, conforme al artículo treinta y uno de la vigente Ley del Jurado, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el

día diez y nueve del corriente mes a las doce de su mañana.

Dado en la Ciudad de Nava del Rey, a siete de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Fermín Lozano.—El Secretario de Gobierno, Fermín Martín.

Núm. 1.976.

VILLALON

Don Joaquin Díaz Merry, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Vicente Molero Martínez, de sesenta y un años de edad, soltero, hijo de Genaro y de Petra, el cual falleció en la villa de Aguilar de Campos, de este partido, el día seis de Marzo último de cuyo pueblo era vecino y natural de Villahornate provincia de León, reclama la herencia del mismo don Eladio Crespo Gonzalez, pariente dentro del cuarto grado civil del finado y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éste a la herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan a reclamarla ante este Juzgado apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villalón, tres de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Joaquin Díaz Merry.—El Secretario, José Nieto.

Juzgados municipales.

Núm. 1.988.

VALLADOLID.—PLAZA

ORDEN DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones a Jenaro Castro contra un tal Casimiro, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Casimiro cuyos apellidos y domicilio se ignoran para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas el día diez y nueve del corriente mes, y hora de las doce, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valer en el mismo.

Y para que sea inserta la pre-



sente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a cinco de Mayo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.989.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por malos tratos de palabra y amenazas a Sotero Zapatero contra Felipe Alvarez y su esposa Dolores, se ha acordado que se cite con los apercibimientos de ley a expresado Felipe Alvarez y su esposa Dolores, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del corriente mes y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Mayo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.990.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones a Ramón Puebla contra Lucio Martín Díez, se ha acordado que se cite por medio de la presente a expresado Lucio Martín Díez y su padre, para que comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del corriente mes y hora de las doce al que deberán comparecer a la celebración del correspondiente juicio de faltas acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín

Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a cinco Mayo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Domiciano Casado.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.917.

BARCELONA

José Picón Martínez, (a) «Madrid y Valladolid», hijo de Juan y de Alfonsa, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión pulidor de mármol, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, ignorado domicilio, procesado por el delito de agresión a fuerza armada, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán de Infantería, Juez Instructor, D. José Brinquis Mouve, en su residencia oficial, calle de Enrique Granados, 32, 2.º, 1.ª

Barcelona, a 23 de Abril de 1923.—El Capitán Juez Instructor, José Brinquis.

Núm. 1.975.

**Jefatura administrativa de la plaza y provincia de Valladolid.**

ANUNCIO

Suspendida por orden de la Superioridad la segunda subasta anunciada para el día doce del actual, en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, correspondientes a los días veinte y veintisiete del mes de Abril último, así como en el Ayuntamiento de Medina del Campo, en diez y ocho y veinticuatro del mismo mes, para contratar a precios fijos el suministro de pan y pienso a las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en dicha plaza de Medina del Campo, se anuncia nuevamente para la fecha que se consigna a continuación.

Debiendo contratarse a precios fijos el suministro de raciones de pan y de pienso a las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en la plaza de Medina del Campo, durante un año y tres meses más si conviniera a los intereses del Estado, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación, mediante segunda subasta local y única que se celebrará en el salón de actos de la Casa Co-

sistorial de aquella villa, a las doce horas y media del día veintinueve de Mayo actual, con sujeción a los pliegos de condiciones y precios límites que a partir de hoy y hasta el día veintiocho del citado mes estarán de manifiesto todos los días no feriados, y horas de nueve a trece, en las oficinas de esta jefatura, sitas en el ex convento de San Agustín de esta ciudad.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por real orden de 6 de Agosto de 1909, ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública, ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose artículos de procedencia extranjera, por lo cual los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos o comarcas de donde procederán los que proyecten utilizar si se les adjudicara el servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava (una peseta) ajustándose al modelo inserto a continuación, sin enmiendas ni raspaduras, acompañándose a ellas los documentos que acreditan la personalidad del firmante, hallarse los autores o representados al corriente en el pago de contribuciones y obligaciones patronales, según el concepto porque comparezcan, y el resguardo original justificativo de haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en algunas de sus sucursales y a disposición del presidente del tribunal de la subasta el importe de trece mil novecientas treinta pesetas o su equivalencia en títulos de la deuda pública, para garantía de su oferta.

Los precios límites que regirán en dicho acto, son los siguientes

	Pesetas
Por cada ración de pan de 630 gramos. . .	0'37
Por cada ración de cebada de 4 kilogramos. . .	1'65
Por cada ración de paja de 6 kilogramos. . .	0'36

Valladolid, 5 de Mayo de 1923.  
—El Jefe Administrativo P. S.  
—El Teniente Coronel, José Vega.

*Modelo de proposición.*

Don...., (nombre y dos apellidos) domiciliado en... y con residencia en.....provincia de.....,

calle....., número....., según cédula personal que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid e de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día....., de....., del año actual, para contratar el servicio de subsistencias militares de la plaza de Medina del Campo, consistente en el suministro de raciones de pan para la tropa y de pienso para el ganado del Ejército y Guardia Civil, que pueda necesitarse durante un año, prorrogable por tres meses más si conviniera al Estado, y de los pliegos de condiciones y de precios límites que en aquél se mencionan, se comprometo y obliga a verificar dicho suministro con entera sujeción a las cláusulas de los mismos pliegos y a los precios siguientes:

Cada ración de pan de 630 gramos a....., (en letra) céntimos de peseta.

Cada ración de cebada de 4 kilogramos a....., peseta....., céntimos de peseta, (las cantidades en letra).

Cada ración de paja de 6 kilogramos a....., céntimos de peseta, (la cantidad en letra).

Los artículos que se ofrece emplear en el suministro proceden de.....

Acompañan a esta proposición: el resguardo del depósito previo, verificarlo para garantirla, y último recibo satisfecho de la contribución industrial (o certificado de alta en ella, si procediera) y de lo correspondiente a retiro obrero (si hubiese lugar a esta justificación).

..... de..... de 1923.

(Firma y rúbrica)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente, inutilizándola en la forma que determina la vigente ley del timbre

Si los proponentes firman «por poder» se expresará como ante-firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social, acompañándose además el poder legal correspondiente.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación